



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
01 OCT 2020
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Depto. Jurídico		
Depto. T.R. y Registro		
Depto. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Depto. Auditoría		
Depto. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

ASH/ANC
Distribución:
1.- Subsecretaría del Interior
2.- Oficina de Exonerados Políticos

**DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO
Y CONCEDE BENEFICIO DE PENSION NO
CONTRIBUTIVA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9147

Santiago, 30 de Septiembre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 de 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008, Resolución N° 6 de 26 de Marzo de 2019, ambas de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056 y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Modificado por Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000, Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014 y Resolución TRA N° 280/146/2018 de 02 de Mayo de 2018, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,

CONSIDERANDO:

1º Que, la causahabiente del **SR. ENRIQUE ALCAPAN HUALACAN**, Cédula de Identidad [REDACTED] fallecido el 17 de Enero de 1987, que a continuación se señala, **SRA. MARGARITA LLANCAFILLO ALLULEF**, Cédula de Identidad [REDACTED], fallecida el 23 de Junio de 2008, presentó solicitud de Pensión No Contributiva de Sobrevivencia ante la Comisión Especial referida en los vistos.

2º Que, conforme a informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:
01 de Diciembre de 2003
01 de Septiembre de 2004
01 de Diciembre de 2004
01 de Septiembre de 2005
01 de Diciembre de 2005
01 de Mayo de 2006
01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2007
01 de Marzo de 2008



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese que el **SR. ENRIQUE ALCAPAN HUALACAN**, Cédula de Identidad [REDACTED] fallecido el 17 de Enero de 1987, fue exonerado el 30 de Abril de 1976 de [REDACTED] tiene la calidad de exonerado político.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase a su causahabiente, **SRA. MARGARITA LLANCAFILO ALLULEF**, Cédula de Identidad [REDACTED] fallecida el 23 de Junio de 2008, el beneficio de Pensión No Contributiva de Sobrevivencia que ha sido determinado en el Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Octubre de 2003 a \$74.503.-, la que se devengará a la sucesión de la causante hasta la fecha de su fallecimiento, esto es, hasta el 23 de Junio de 2008.

- Reajustar al:

01 de Diciembre de 2003	\$ 75.211.-
01 de Septiembre de 2004	\$ 75.211.-
01 de Diciembre de 2004	\$ 77.077.-
01 de Septiembre de 2005	\$ 77.077.-
01 de Diciembre de 2005	\$ 79.867.-
01 de Mayo de 2006	\$ 87.854.-
01 de Diciembre de 2006	\$ 89.717.-
01 de Diciembre de 2007	\$ 96.391.-
01 de Marzo de 2008	\$105.394.-

ARTICULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 30 de Abril de 1976 y el 17 de Enero de 1987, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ANDREA SELMAN HASBÚN
JEFA OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA